

Oficio No. 316.2018.006285

Asunto: Envío Guía de Acceso

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018

NOT. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ ÁVILA
Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz
Nicolás Bravo No. 15, Col. Centro
C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
P r e s e n t e



De acuerdo a lo establecido por el artículo 34, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), le corresponde a la Secretaría de Economía (SE), regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales.

La operación del Registro Público de Comercio (RPC) se encuentra a cargo de la SE y de las autoridades responsables del Registro Público en los Estados, por medio del programa informático denominado Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), conforme a los artículos 20, 20 bis fracción V, 21 y 21 bis del Código de Comercio y del 4 al 11 del Reglamento del Registro Público de Comercio (RRPC).

Al respecto y como es de su conocimiento, el pago de derechos que se ingresa en la plataforma SIGER en su versión 2.0, se realiza actualmente a través de la modalidad "línea de captura", no obstante, en términos de los convenios de colaboración suscritos entre la SE y las Entidades Federativas para la operación del RPC, así como lo dispuesto en la ley local de cada Entidad Federativa, los Estados cuentan entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Determinar la(s) forma(s) de generar la línea de captura;
- Establecer los montos o pagos de derechos de los actos mercantiles susceptibles de inscripción en el RPC conforme a su ley local;



Oficio No. 316.2018.006285

- Realizar la actualización de los montos o pagos de derechos, en la plataforma del SIGER 2.0, a efecto de que los fedatarios públicos cubran el pago respectivo; y
- Asentar las variables en la plataforma de SIGER 2.0, conforme a su legislación local.

En ese orden de ideas, cada entidad federativa es competente para realizar todas las acciones necesarias que permitan una adecuada operación en la plataforma de SIGER 2.0 en cuanto al pago de derechos, lo anterior, de conformidad con el Código de Comercio (CCom) y los convenios de colaboración suscritos entre la SE y las entidades federativas.

Por lo anterior, se enviará por correo electrónico a la cuenta oficial del Colegio de Notarios Públicos a su digno cargo, los contactos de las Entidades Federativas que brindarán información a los fedatarios públicos concerniente al pago de derechos, con los que se cuenta hasta el momento, una vez que las Entidades Federativas faltantes envíen la información correspondiente, se remitirá para su conocimiento.

Por otra parte, el artículo 20 bis del Ccom, en relación con el artículo 38 del RRPC y los Lineamientos para la Operación del Registro Público de Comercio (LORPC), establecen que el registrador o Responsable de Oficina, es el servidor público auxiliar de la función registral mercantil, que tiene a su cargo examinar y calificar bajo su responsabilidad los documentos que se presenten, por lo anterior, entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- Ser depositarios de la fe pública registral mercantil,
- Examinar y calificar bajo su responsabilidad los documentos que se le presenten, para su posterior inscripción en la base de datos mediante la firma electrónica,
- En caso de que persistan los defectos u omisiones mencionados en el artículo 31 del CCom, previa fundamentación y motivación, el registrador procederá, en su caso, a la suspensión o denegación de la inscripción.
- Realizar la calificación correspondiente del trámite, dentro del plazo establecido en la ley.



Oficio No. 316.2018.006285

En este sentido, entre las atribuciones del Responsable de Oficina o Registrador, se encuentra el **determinar si una solicitud de inscripción procede, o bien es rechazada o denegada**, en los términos legales señalados en la normatividad mercantil, observando en todo momento, el principio de fundamentación y motivación consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), expresando con precisión las disposiciones legales aplicables al caso en concreto, los motivos y/o razonamientos para la emisión de la calificación correspondiente.

Por lo anterior, se enviará por correo electrónico a la cuenta oficial del Colegio de Notarios Públicos a su digno cargo, los contactos de las oficinas registrales que brindarán información a los fedatarios públicos respecto del estatus que guardan los trámites que se encuentran en calificación del RPC, con los que se cuenta hasta el momento, en cuanto las Entidades Federativas faltantes envíen la información correspondiente, se remitirá para su conocimiento.

Finalmente, agradecería que por su conducto se envíe a sus agremiados la información proporcionada, a efecto de que cuenten con información oportuna para realizar inscripciones en la plataforma del SIGER 2.0.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.


Diana Muñoz Flor
Directora de Coordinación del Registro Público de Comercio